



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCII

Lunes 7 de marzo de 1977

Núm. 28

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 24

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa, conocida vulgarmente con el nombre de Agalaxia, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Carrión de los Condes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura de Producción Animal y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Pedro Melendre Blanco, señalándose como zona infecta los apriscos del Sr. Melendre Blanco, como zona sospechosa todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determinan los artículos 299 y 300 del Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 28 de febrero de 1977.  
—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

659

## Administración Central

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 9 de febrero de 1977, por la que se prorroga para el ejercicio económico de 1977, la delegación de funciones conferidas a los Gobernadores civiles por Orden de 19 de abril de 1974 sobre visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales en materia de retribuciones complementarias de sus funcionarios.* ("Boletín Oficial del Estado" núm. 52 del día 2 de marzo de 1977).

Ilustrísimo señor:

Persistiendo las mismas razones que justificaron la Orden de 19 de abril de 1974, delegando en los Gobernadores civiles el ejercicio de la facultad de visado de los acuerdos de las Corporaciones Locales sobre aplicación del régimen de retribuciones complementarias de sus funcionarios, conferida a esa Dirección General por el art. 16 de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1973.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el art. 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la

Administración del Estado, ha resuelto prorrogar durante el ejercicio económico de 1977 la aplicación de la Orden de 19 de abril de 1974 en su integridad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 9 de febrero de 1977. —  
MARTIN VILLA.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

658

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

### CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria de 1.ª citación que celebrará el Pleno de esta Excma. Diputación, el día 9 de marzo del corriente año, a las trece horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1.—Aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1977, así como de sus Bases de ejecución.

2.—Idem del Presupuesto Especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones y de sus Bases de ejecución.

3.—Idem del Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a Obras y Servicios Municipales y de sus Bases de ejecución.

4.—Idem del Presupuesto Especial de la Escuela de A. T. S. femeninos y de sus Bases de ejecución.

Palencia 4 de marzo de 1977. — El Secretario, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

667

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden Ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Curtición de Vacunos, Equinos y Similares, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Ventas a mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales número 4121, para el período año 1977 y con la mención P-24.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Venta a mayoristas ... ..	3	30.953.000	1,50 %	464.295
Arbitrio Provincial .. .. .	41	30.953.000	0,50 %	154.765
Total ... ..				619.060

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos a Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL SESENTA PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el día 20 de los meses de junio y noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de lo O. M. de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora-

das y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de fe-

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de Obras .....	3	45.580.000	2 %	991.600
Arbitrio Provincial .....	41	45.580.000	0,7 %	319.060
Total ... ..				1.230.660

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en UN MILLON DOSCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

brero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 28 de enero de 1977. — El Delegado de Hacienda, (ilegible).

574

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpintería en General, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Ejecuciones de Obras, integradas en los sectores económico-fiscales número 3128, para el período año 1977 y con la mención P-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Número de empleados, maquinaria instalada y consumo de energía.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1977, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligacio-

nes tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233, 2), de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Palencia 28 de enero de 1977. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

574

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### 9.ª JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### Oficina de Palencia

##### Información pública

Habiendo sido solicitado por "Hijos de Faustino Martínez, S. R. C.", la unificación de las concesiones que a continuación se detallan:

V-21.—Burgos-Aguilar de Campoo, con hi-juela desviación de Mansilla de Burgos a empalme Quintandueñas.

V-62.—Coculina-Burgos.

V-472.—Aguilar de Campoo - Cervera de Pisuerga.

Y en cumplimiento de lo que dispone el

art. 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública, para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, presentar, previo examen del proyecto en la Oficina de Transportes de Palencia, cuantas observaciones estimen pertinentes sobre el mismo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de

Palencia, a los Ayuntamientos de Cervera de Pisuerga, Liguérezana, Rueda, Salinas de Pisuerga, Matamorisca, Corvio, Aguilar de Campoo, a los Ferrocarriles de La Robla, a los concesionarios de servicios de igual clase que tengan coincidencias o puntos de contacto con la unificación que se solicita y al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Palencia 25 de febrero de 1977. — El Ingeniero Jefe, Emilio López.

596

## Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo

### CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS PARA 1977

En virtud de las facultades concedidas y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, así como de conformidad con lo establecido por el Real Decreto de 18 de

febrero de 1977 ("B. O. E." de 21-2-77), esta Delegación de Trabajo ha aprobado el siguiente calendario laboral para el presente año 1977.

#### DIAS INHABILES A EFECTOS LABORALES DE AMBITO NACIONAL, RETRIBUIDOS Y NO RECUPERABLES, LOS SIGUIENTES:

Todos los domingos del año, y las siguientes fiestas:

Día 1 de enero ... ..	La Circuncisión del Señor.
Día 6 de enero ... ..	Epifanía del Señor.
Día 19 de marzo ... ..	San José.
Día 7 de abril ... ..	Jueves Santo.
Día 8 de abril ... ..	Viernes Santo.
Día 9 de junio ... ..	Corpus Christi.
Día 18 de julio ... ..	Fiesta Nacional.
Día 25 de julio ... ..	Santiago Apóstol.
Día 15 de agosto ... ..	La Asunción de la Virgen.
Día 12 de octubre ... ..	Fiesta de la Hispanidad.
Día 1 de noviembre ... ..	Festividad de todos los Santos.
Día 8 de diciembre ... ..	La Inmaculada Concepción.

#### FIESTAS LOCALES:

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, en el año 1977, dos días con carácter de fiestas locales, pudiendo ambos días o uno de ellos ser comunes o nó a los diversos términos municipales.

#### PELUQUERIAS:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la O. M. de 28-2-74, que aprobó la Ordenanza Laboral de Peluquerías, cuando sean inhábiles para el trabajo dos días consecutivos, los establecimientos de peluquerías podrán abrir de 9 a 13 horas el primero de los dos días con el oportuno descanso compensatorio de media jornada que habrá de concederse dentro de la semana natural siguiente.

#### COMERCIO DE ALIMENTACION

Igualmente cuando sean inhábiles para el trabajo dos días consecutivos, se autoriza el trabajo de la dependencia con el oportuno descanso compensatorio en aquellos días y durante aquellas horas en que por la Autoridad competente se autorice la apertura de tales establecimientos.

Por cada Centro Laboral y en lugar visible debe figurar expuesto el Calendario Oficial Laboral, sellado por esta Delegación de Trabajo, y cuadro horario que el mismo contiene.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 25 de febrero de 1977. — El Delegado de Trabajo, Juan Andrés Pérez García.

649

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.ª de Saldaña**

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni de-

signar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las relaciones certificadas de deudores y con fechas 6-7-72, 7-12-73, 6-7-74, 7-12-74, 7-12-75 y 6-12-76, el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente:

*Providencia.*—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apre-

mió podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por medio de la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole el plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

**RELACION DE DEUDORES****Concepto Seguridad Social Agraria Cuota Empresarial**

Núm.	NOMBRE	Año	Ptas.	Núm.	NOMBRE	Año	Ptas.
<b>RENEDO DE VALDAVIA</b>				<b>HERRERA DE PISUERGA</b>			
1-07	Hr. Hermógenes Abia	1974	737	5-10	Ellecer Mancho Alonso	1975	878
1-07	El mismo	1974	517	10-08	Gregorio Miguel González	1974	742
1-07	El mismo	1975	1.289	10-08	El mismo	1974	521
1-07	El mismo	1976	1.645	7-08	El mismo	1975	1.298
2-18	Miguel Barcenilla Puebla	1975	1.083	5-11	Olvido Mancho Alonso	1975	802
3-01	El mismo	1976	1.404	7-26	Florencia Ortega Pérez	1975	810
<b>BUSTILLO DE LA VEGA</b>				22-04	Juana Ordóñez Azpeleta	1974	316
7-25	Justina Francia Romo	1975	443	15-06	La misma	1975	394
8-04	Eliseo Franco Laso	1975	333	12-16	Este. Rodríguez Collantes	1974	708
8-24	El mismo	1976	441	8-24	El mismo	1975	550
<b>COLLAZOS DE BOEDO</b>				<b>DEHESA DE ROMANOS</b>			
15-08	Valentina Martín Martín	1974	399	1-27	Mariano Barrio Gutiérrez	1975	948
18-08	Victorina Olmo Merino	1974	475	<b>FRESNO DEL RIO</b>			
11-07	La misma	1975	529	11-03	Natividad Martínez Martín	1975	890
<b>CONGOSTO DE VALDAVIA</b>				<b>MANTINOS</b>			
2-12	Epímenio Campo Herrero	1974	685	5-07	Amelia González Salazar	1975	404
2-03	El mismo	1975	750	5-13	Eusebio González Villalba y H.	1974	424
2-06	El mismo	1976	1.003	4-05	El mismo	1975	528
2-18	Pedro Collado Torre	1974	256	<b>PEDROSA DE LA VEGA</b>			
2-09	El mismo	1975	320	1-19	Heliodoro Antolín Fernández	1975	626
5-09	Pedro García Martín	1974	650	8-05	Luciano Cofreces Cea	1974	303
3-27	El mismo	1975	811	5-25	El mismo	1975	377
4-09	El mismo	1976	1.043	7-04	Froilán Díez Laso	1975	908
9-16	Agustín Martín García	1974	430	14-22	Dionisia Ibáñez Prado	1975	1.048
6-23	El mismo	1975	535	14-25	Iglesia de Pedrosa de la Vega	1975	384
11-09	María Martín Vicente	1974	264	32-17	Celestina Martínez Pardo	1974	475
14-15	Epifanio Vega García	1974	259	21-18	Eugenio Martínez Pérez	1975	647
10-10	El mismo	1975	322	19-09	Víctor Mdez. Sánchez	1975	373
<b>HERRERA DE PISUERGA</b>				<b>LA PUEBLA DE VALDAVIA</b>			
1-11	Apol. Alonso San Martín H.	1974	375	16-02	Mariano Merino Martínez	1974	436
1-10	El mismo	1975	466	10-22	El mismo	1975	542
1-11	Josefa Alonso Vallejo	1975	801				
5-05	Justa Cebrián Ramos	1974	265				
3-25	La misma	1975	330				
3-06	Anastasio Fernández López	1974	308				
2-14	El mismo	1975	383				

Núm.	NOMBRE	Año	Ptas.	Núm.	NOMBRE	Año	Ptas.
QUINTANILLA DE ONSOÑA				VILLALUENGA DE LA VEGA			
16-07	Mariano Herrero Quijano	1974	266	8-13	Mariano Calle Andrés	1974	351
11-04	El mismo	1975	331	6-06	El mismo	1975	436
24-12	Mariano Terán Herrero	1975	391	7-04	El mismo	1976	562
37-08	María Vegas Merino	1974	433	14-02	Margarita Fernández Franco	1973	382
24-25	La misma	1975	444	20-04	La misma	1974	309
RENEDO DE LA VEGA				30-04	Leoncio Gonzalo Ortega	1974	571
1-01	Basilio Abia Poza	1975	2.520	19-26	El mismo	1975	581
1-01	El mismo	1976	3.129	23-17	El mismo	1976	723
5-16	Aniceto Casas Fuente	1975	938	20-27	Gerardo Herrero y Hm.	1975	414
5-23	El mismo	1976	1.203	24-23	El mismo	1976	521
9-06	Félix García Rubio	1975	4.479	36-13	Gertrudis Laso Laso	1974	347
9-26	El mismo	1976	4.253	38-08	Lucidia Leronés Aparicio	1974	436
19-11	Mariano León Franco	1974	398	37-05	Esperanza Monge Herrero	1975	336
24-17	Carmen Mielgo Mielgo y 2 H.	1974	332	37-08	Primitiva Monge Herrero	1975	655
16-27	La misma	1975	413	45-18	Demetrio Serna y 1	1975	327
18-24	La misma	1976	521	VILLABASTAS			
3-01	Bonifacio San Juan Salas	1974	1.323	3-23	Nicomedes Espinosa y V.	1975	320
3-01	El mismo	1974	929	VILLAMORONTA			
2-09	El mismo	1975	2.315	3-18	Ricardo Cortés A. Miranda	1975	501
2-13	El mismo	1976	2.889	9-15	Mariano Relea Caminero	1972	1.228
20-25	El mismo	1975	2.181	10-16	El mismo	1973	557
23-11	El mismo	1976	2.688	17-14	El mismo	1974	451
LA SERNA				20-06	Victoriano Santos León H.	1974	402
1-08	Fortunato Antón Pérez	1974	850	15-12	El mismo	1976	602
1-08	El mismo	1975	1.059	VILLANUÑO DE VALDAVIA			
1-08	El mismo	1976	1.324	1-21	Venancio Aguilar Pérez	1975	904
VALDERRABANO				11-18	Mauro Ruiz Ruiz	1974	451
10-19	Genara Montes Calvo	1975	355	8-09	El mismo	1975	464
12-03	La misma	1976	441	VILLARRABE			
22-17	Antonio Rodríguez Rodríguez	1974	281	8-09	Luisa Delgado García	1975	384
14-19	El mismo	1975	351	8-05	La misma	1976	525
16-14	El mismo	1976	441	26-22	Lucinio Lorenzo Gómez	1975	1.434

Saldaña 10 de febrero de 1977.—El Recaudador, Mauro González Nogal. 396

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos al Estado en la Zona 1.ª de Palencia Capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue contra don Juan -Cruz Simancas Antón, por débitos a la Hacienda Pública, de setenta y cuatro mil novecientas cuarenta y seis pesetas de principal, catorce mil novecientas ochenta y nueve pesetas de recargos de apremio y mil quinientas pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — En Palencia el día tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha uno de marzo de 1977, la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento el día 24 de octubre de 1975, como de la propiedad de don Juan -Cruz Simancas Antón, procedase a la celebración del acto de subasta, para la que se señala el día ONCE DE

ABRIL de 1977, a las ONCE HORAS, en esta oficina recaudatoria, sita en Palencia, calle San Juan de Dios, número 8, 1.º, C y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de la Instrucción, siendo posturas admisibles en primera licitación, las que cubran los dos tercios del tipo de subasta y en segunda licitación, en su caso, las que cubran los dos tercios del 75-por 100 del tipo que sirvió para la primera.

Notifíquese al deudor y al depositario y al cónyuge del deudor, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si existieran y anúnciese por edictos que se publicarán en esta oficina recaudatoria, en el Ayuntamiento de Palencia y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda para su exposición en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda. Lo acuerda y firma el Recaudador.—Certifico.

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo que sigue:

1.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Félix Alvarez Senque y expuestos al público en esta oficina recaudatoria, y su clasificación en lote y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

#### LOTE UNICO:

Compuesto de:

Una máquina de coser marca Alfa, industrial, mod. 105-5, con motor eléctrico número fabric. 25.627, valorada en 15.000 ptas.

Una máquina marca Alfa, industrial, Modelo 127/676, número fab. 127/62.645, con motor eléctrico, valorada en 35.000 pesetas.

Una máquina rebajadora, marca Forma, Mod. 156, con motor eléctrico número 265, valorada en 8.000 pesetas.

Una máquina cizalla para cortar cartón, movida a mano, de unos 80 centímetros de corte, valorada en 5.000 pesetas.

Total valor del lote, 63.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes objeto de subasta, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferen-

cia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º Que en caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

**ADVERTENCIA:** A los deudores, que se hallan declarados en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y pignoratios, forasteros y desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Que los bienes objeto de subasta, no se les conocen cargas que los graven.

Palencia 3 de marzo de 1977. — El Recaudador, P. Catón.

657

## Comisaría de Aguas del Duero

### Información pública

El Ayuntamiento de Valbuena de Pisuerga solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la citada localidad al cauce del arroyo del Prado, en término municipal de Valbuena de Pisuerga (Palencia).

### NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir, son las siguientes:

#### Vertido número 1.

Fosa séptica de planta rectangular, de 6,00 m. por 3,00 m. y una profundidad de 1,50 metros, dividida en dos cámaras iguales por un tabique central. Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 1,50 metros por 1,50 metros de lado y 1,45 metros de profundidad. El agua de esta cámara se conduce a un filtro bacteriano de 3,60 metros por 1,50 metros de lado y una profundidad de 2,75 metros, con una capa filtrante de 1,00 metros de espesor.

#### Vertido número 2.

Fosa séptica de planta rectangular de 2,00 m. por 3,00 m. y una profundidad de 1,50 metros, dividida en dos cámaras iguales por un tabique central. Adosada a la fosa se proyecta una cámara de descarga automática de 1,00 metro por 1,00 metro de lado y 1,45 metros de profundidad. El agua de esta cámara se conduce a un filtro bacteriano de 2,60 por 1,00 metros de lado y una profundidad de 2,75 metros, con una capa filtrante de 1,00 metros de espesor.

A la entrada de cada una de las fosas se proyecta un aliviadero de crecidas.

Ambos vertidos se efectuarán al arroyo del Prado, en término municipal de Valbuena de Pisuerga, el segundo a unos 500 metros aguas abajo del primero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que se consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 17 de febrero de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

473

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de instrucción número dos de los de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, registrada bajo el número 8/77, dimanante de pieza de responsabilidad civil del Sumario 30/76, por delito de imprudencia, contra Modesto Pampliega Sánchez, domiciliado en Palencia, Menéndez Pelayo, 5, 6.º, en la que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el vehículo embargado a dicho penado, que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

#### Vehículo objeto de subasta

Un ciclomotor marca Vespino, matrícula municipal P-11.327, núm. de bastidor 855C 974421 y de motor 855M 974442, en funcionamiento. Tasado pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por pujas a la llana, el día 21 de marzo actual y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamen-

te en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que el ciclomotor reseñado se encuentra depositado en poder del penado, en el domicilio arriba indicado.

Dado en la ciudad de Palencia a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete. — José Redondo Araoz.— El Secretario, Joaquín Loste.

637

## Administración Municipal

ARCONADA

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

José-Luis Palomino Miguel, hijo de Luis y de Teodora.

Arconada 1 de marzo de 1977. — El Alcalde-Presidente, Gabino Ruiz.

638

BOADILLA DE RIOSECO

#### EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

#### Relación que se cita

Martín Guerra, Roberto, hijo de Florencio y de Visitación.

Boadilla de Rioseco 1 de marzo de 1977. —El Alcalde, Indalecio Marcos.

626

## BRAÑOSERA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Brañosera 1 de marzo de 1977. — El Alcalde, Eutiquio Adán Santiago.

641

## BUSTILLO DE LA VEGA

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28-2-77, el Proyecto Técnico para la obra de abastecimiento y saneamiento en Lagunilla de la Vega, redactado por el Ingeniero don Mateo Gallego Tendero, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto 1396/76, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas. Bustillo de la Vega 2 de marzo de 1977. — El Teniente Alcalde, José Escudero.

631

## CALZADA DE LOS MOLINOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar. Calzada de los Molinos 3 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

654

## CARRION DE LOS CONDES

## EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

*Relación que se cita*

Humberto García Poza, hijo de Daniel y de Evangelina.

José Magdaleno Alonso, hijo de Primitivo y de Victoriana.

Carrión de los Condes 26 de febrero de 1977. — El Alcalde (ilegible).

633

## CERVATOS DE LA CUEZA

## EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las trece de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

*Relación que se cita*

Germán Cuesta González, hijo de Germán e Isabel.

Cervatos de la Cueva 2 de marzo de 1977. — El Alcalde, J. Tejerina.

653

## CERVERA DE PISUERGA

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para las obras de "abastecimiento de agua a Ventanilla" y "cubrición del cuérnago de los molinos 3.ª fase", estará de manifiesto al público en la Secretaría General, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cervera de Pisuerga 2 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

639

## CISNEROS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Cisneros 3 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

643

## DEHESA DE MONTEJO

## EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

*Mozos que se citan*

Gay Merino, José-Andrés, hijo de José y de Virgilia.

Dehesa de Montejo 2 de marzo de 1977. — El Alcalde, Aquilino Rojo.

650

## HERRERA DE PISUERGA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas. Herrera de Pisuerga 1 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

632

## PARAMO DE BOEDO

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario número 1 de 1977, para el pago de la aportación municipal a las obras de abastecimiento de agua a Páramo de Boedo, de instalación de alumbrado eléctrico y de instalación línea telefónica y de un teléfono público, estará de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Páramo de Boedo 2 de marzo de 1977. — El Alcalde, J. García.

646

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Paredes de Nava 1 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

629

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Ninguna.

*Exacciones que se modifican*

Tasa suministro municipal de agua.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Paredes de Nava 1 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

629

## QUINTANILLA DE ONSOÑA

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintanilla de Onsoña 2 de marzo de 1977. — El Alcalde (ilegible).

651

## RIBAS DE CAMPOS

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ribas de Campos 28 de febrero de 1977. — El Alcalde, Jesús Ruiz.

644

## SOTOBAÑADO Y PRIORATO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Sotobañado y Priorato 1 de marzo de 1977. — El Alcalde, Angel Pérez.

645

## TABANERA DE CERRATO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1977, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tabanera de Cerrato 28 de febrero de 1977. — El Alcalde, A. Hernantes.

630

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para el actual ejercicio de 1977, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tariego de Cerrato 1 de marzo de 1977. — El Alcalde, Ignacio González.

627

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón de Habitantes, con referencia al día 31 de diciembre de 1976, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto.

Tariego de Cerrato 1 de marzo de 1977. — El Alcalde, Ignacio González.

628

## VELILLA DEL RIO CARRION

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Velilla del Río Carrión 2 de marzo de 1977. — El Alcalde, José-María Liébana Allende.

636

## VILLAMURIEL DE CERRATO

## EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del R. 1977, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 13 de marzo y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el art. 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiendo que de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

*Relación que se cita*

Jesús Guerrero Vázquez, hijo de Restituto y Petra.

Villamuriel de Cerrato 1 de marzo de 1977. — El Alcalde, G. García.

648